



Clavate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

ecellan, y de licita solitud q. Comprehense de
Juan Muñoz, y enmendador de ellos, q. respectos aha
narse fuera de este Ayuntamiento, los d. Juan de
Cayuela y d. Amador Carlos Rex, quien deuen
ser. Responsables del contenido, se suspendan. pa
resolucion. hasta tanto. se hallen prevenidos por
senores = En cuyo estado. p. el d. Andres
de Canovas redido, que mediante, ano haueido
Capitular en el tiempo q. se nomino a Juan Mu-
noz con las qualidades q. en el Cauto q. asi refe-
ciata constan; desde luego. pararon y suando
y ocurrir del Tribunal q. Concesponde. supli-
caua del Sr. Alcalde mayor. mandare. dar lo
Testimonio asi dicho Cauto. de Admision Co-
mo del. en que se prevenio la Carta oñ del
p. Consejo de las oñ por Juan Manarmer solo
como tambien de esta y demas Enmendado Ac-
do: p. su n. d. remando dar Testimonio de
los Acuerdos y Carta oñ q. se pide y en quanto
alodemas en substancia de todos los años. Re-
petto. se haueido mandado dar. p. Fructado. la
sua de Testimonio de ellos. solo produnda dila-
pues en n. d. de los Originales vera. El d. Am-
dres Nadeo Canovas lo que mas se Conbeno de
ellos; y no deuenido. permiair su n. d. Dilat-
res en este Ayuntamiento. Mando. se traere a n. d.
tam. para. la mañana de dia Venue y do
y que para ello separe el n. d. politico q. Con-
ponde a los d. Capitulares q. f. atan, con la preben-
cion, de que en n. d. se. se parara. p. persona
a su Carta. p. n. d. d. d.

